



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 033-2016-SMV/10.2

Lima, 30 de marzo de 2016

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2016003098 iniciado por Fondos Sura SAF S.A.C., así como el Informe N° 214-2016-SMV/10.2 del 28 de marzo de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 007-2005-EF/94.10 de 09 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos S.A.C. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, con Resolución Gerencia General N° 039-2005-EF/94.11 del 14 de abril del 2005, Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 060-2008-EF/94.06.2 del 25 de noviembre del 2008 y Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 002-2011-SMV/10.2 del 19 de diciembre del 2011, se aprobó la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "SURA Renta Dólares FMIV", "SURA Corto Plazo Dólares FMIV" y "SURA Ultra Cash Dólares FMIV", respectivamente, así como sus prospectos simplificados, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 07 de marzo de 2016, Fondos Sura SAF S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de modificaciones a los prospectos simplificados de los fondos mutuos mencionados en el párrafo anterior, referidas al objetivo de inversión, la política de inversiones, el cálculo del indicador de comparación de rendimientos, las comisiones propias de las operaciones de inversión, el rango del monto mínimo de suscripción, los rescates significativos, entre otros aspectos particulares de los referidos fondos;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 55° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 214-2016-SMV/10.2 del 28 de marzo de 2016; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 6), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la inscripción de las modificaciones a los prospectos simplificados de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “SURA Renta Dólares FMIV”, “SURA Corto Plazo Dólares FMIV” y “SURA Ultra Cash Dólares FMIV”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Las modificaciones a los prospectos simplificados señalados en el Artículo 1° de la presente resolución entrarán en vigencia el 31 de marzo de 2016.

**Artículo 3°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio de los fondos mutuos de inversión en valores mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).  
Razon:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**